



Dip. Margarita Saldaña Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

23
OK

I LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA IMPLEMENTEN LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ESCUELAS DE ARTE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada Margarita Saldaña Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 29, Apartado D, inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX; y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 99 fracción II; y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta soberanía con carácter de **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que en el ámbito de su respectiva competencia implementen lo necesario para la construcción, establecimiento y operación de las Escuelas de Arte a que hace referencia el artículo Noveno Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.**

ANTECEDENTES



Dip. Margarita Saldaña Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

I LEGISLATURA

I. El artículo 4º constitucional, en su párrafo décimo primero, establece los derechos culturales:

"Artículo 4º...

...

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

II. La Constitución Política de la Ciudad de México consagra en su artículo 8º, Apartado D. los Derechos Culturales:

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

a); y b);

c) Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.



LEGISLATURA

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, **favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes.** Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4...;

5...;

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7....

III. El artículo Noveno Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, en su párrafo segundo, dispone:

Noveno. - ...

Las alcaldías de la Ciudad de México podrán construir, establecer y operar con plena autonomía escuelas de arte en términos de la normatividad aplicable expedida por el Instituto Nacional de Bellas Artes.

IV. Entre las acciones relevantes para impulsar el derecho humano a la cultura, el 28 de septiembre de 2016, el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y la Directora y Representante de la UNESCO en México, firmaron una carta de intención a fin de promover el desarrollo de iniciativas conjuntas que permitirán delinear directrices, establecer recomendaciones y comparar marcos



conceptuales y técnicos internacionales para la definición de políticas públicas en materia de derechos culturales.¹

V. A su vez, la Ciudad de México se comprometió a que, en sus políticas públicas en materia de cultura, se apegaría a los principios determinados en la Declaración de Friburgo, en el entendido de que los enunciados de la citada Declaración son esenciales para la dignidad humana, por ello forman parte de los derechos humanos debiéndose interpretar bajo los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia.

VI. En nuestro país, con anterioridad se creó mediante Decreto Presidencial el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), en el año de 1946, con la finalidad de "Preservar y difundir el patrimonio artístico, estimular y promover la creación de las artes y desarrollar la educación y la investigación artística..."², y el 17 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, como un organismo público con personalidad jurídica, dependiente de la Secretaría de Cultura.

La referida Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, establece que:

Artículo 6°.- Para su funcionamiento el Instituto se compondrá de las direcciones, departamentos, establecimientos técnicos y dependencias administrativas y docentes que su reglamento determine, y entre otros se compondrá del Conservatorio Nacional de Música, de la Escuela de Danza, de la Escuela de Pintura y Escultura, del Palacio de Bellas Artes, del Departamento de Música, del Departamento de Artes Plásticas, del Departamento de Teatro y Danza, así como de las demás dependencias de estos géneros que sean creadas en lo futuro.

¹ http://www.unesco.org/new/es/mexico/press/news-and-articles/content/news/la_unesco_en_mexico_y_la_cndh_firman_una_carta_de_intencio/

² www.inba.gob.mx/Conoceinba/Index



Dip. Margarita Saldaña Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

7 LEGISLATURA

De lo anterior, se desprende la formalización académica en la enseñanza de las llamadas bellas artes, impulsando una verdadera educación cultural más allá de darle el tratamiento de hobby o pasatiempo, como se pensaba de quienes se dedicaban al arte, todavía a principios del siglo pasado, ya que las escuelas del Instituto Nacional de Bellas Artes cuentan con planes y programas de estudio registrados y reconocidos por la autoridad educativa nacional (SEP), con validez en toda la república, y se encuentran ubicados en el área de estudio de artes y humanidades de la propia Secretaría de Educación Pública.

El INBA cuenta con programas de diferentes niveles de estudio, siendo los de Iniciación artística, nivel medio superior, nivel licenciatura, y posgrados.

VII. Con los antecedentes mencionados, es incuestionable que la asamblea constituyente de la Ciudad de México, reconoció los derechos culturales de los capitalinos como parte de los derechos humanos, considerando de suma importancia plasmar en la carta fundacional, la materialización de esos derechos de forma profesional a través del establecimiento de escuelas de arte en cada una de las 16 alcaldías.



LEGISLATURA

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Ciudad de México enfrenta varios problemas en materia de derechos humanos, y en concreto de los derechos culturales de sus habitantes.

No hemos logrado pasar de que estén previstos sólo como derechos subjetivos en la norma, a la materialización plena de ellos a través de instituciones educativas que permitan que, en la realidad, toda persona que quiera dedicar parte de su tiempo a su desarrollo personal y crecimiento integral a través de la cultura, pueda hacerlo accediendo a una escuela de arte que le quede lo más cerca posible de su domicilio o de su empleo, y cuyos estudios tengan reconocimiento de carácter oficial.

Incluso, esta problemática es expuesta por la propia autoridad, en el "Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México", que en la parte correspondiente a los derechos culturales, menciona que los "...problemas como la concentración territorial de la infraestructura cultural, la restricción presupuestal, los esfuerzos limitados por impulsar la formación artística o cultural, la falta de coordinación interinstitucional y la necesidad de fortalecer los espacios alternos para la expresión de la cultura popular, entre otros, constituyen importantes retos que debe atender la política cultural de la ciudad para promover y proteger integralmente la amplia diversidad que la caracteriza".

Por ello, "Se deberá garantizar el acceso universal a los derechos culturales promoviendo el uso de los espacios públicos como espacios para la cultura y la inclusión social, favoreciendo el desarrollo cultural comunitario, el fortalecimiento de las identidades y el sentido de pertenencia, así como reconocer y garantizar los derechos laborales de todas las personas que trabajan en el ámbito de la cultura. Adicionalmente, se debe asegurar la financiación de los proyectos de industrias culturales..."³

³ <https://pdh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/Tomo1Marcocontextual.pdf>



Dip. Margarita Saldaña Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LEGISLATURA

Es deber de todos nosotros, los integrantes de esta primera Legislatura, poner los cimientos necesarios para que la autoridad administrativa cumpla con el mandato Constitucional, por eso, propongo este respetuoso exhorto a fin de que, tanto la Secretaría de Finanzas, como los Titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, prevean en sus respectivos presupuestos de egresos, recursos suficientes para iniciar la construcción de las escuelas de arte, con planes de estudio apegados a los del Instituto Nacional de Bellas Artes, y reconocidos por la Secretaría de Educación Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – Que, la Ciudad de México se ha apegado en materia de políticas públicas a la Declaración de Friburgo, que precisa que “El término *“cultura”* abarca los valores las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo”; y que **toda persona, individual y colectivamente, tiene el derecho de acceder y participar libremente, sin consideración de fronteras, en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija**”.

Entendiendo que, para que lo anterior se realice, se requiere que el Estado contribuya con las herramientas necesarias para la construcción y operación de lugares públicos que permitan fácilmente el acceso de todos al aprendizaje escolarizado de las diversas expresiones culturales; en concreto, corresponde a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México prever lo necesario para que, como Ciudad avancemos en ese sentido.

SEGUNDO. - Que, aunque las alcaldías tienen cierta autonomía para determinar su presupuesto orientándolo generalmente a las necesidades apremiantes de su demarcación, la educación cultural es un factor prioritario para el crecimiento humano



Dip. Margarita Saldaña Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

I LEGISLATURA

de sus pobladores, al permitirles desarrollar sus capacidades, habilidades y destrezas en algo positivo y de trascendencia personal y social.

Esta es la visión que tuvo la constituyente al plasmar en el artículo Noveno Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la construcción, establecimiento y operación de las escuelas de arte en las alcaldías. Sin embargo, la tarea no es sencilla ni rápida, tendrá que realizarse de forma progresiva y gradual, con personal de la alcaldía que esté particularmente encargado de coordinar y supervisar la instauración de las escuelas de arte, de forma creciente y continua hasta su debido funcionamiento.

TERCERO. - Que, cada alcaldía deberá determinar de acuerdo a las características específicas de su población y a las necesidades de carácter educativo, el nivel de estudios que se impartirán en la escuela de arte que corresponda a su demarcación, en coordinación con el Instituto Nacional de Bellas Artes, pudiendo ser:

- De Iniciación Artística. - En este nivel se ofrece formación en un nivel inicial, y tiene como propósito conducir el proceso educativo a través del desarrollo de habilidades y actitudes en alguna de las cuatro disciplinas artísticas: artes plásticas, música, teatro y danza (clásica, contemporánea y folklórica). Los alumnos y las alumnas son agrupados en categorías de edad: infantil, juvenil y adulto, y los estudios tienen un carácter terminal, ya que no existe una secuencia entre dichas categorías.

- Nivel Medio Superior. - Este modelo educativo integra la formación del bachillerato general con el estudio de asignaturas provenientes de cuatro áreas artísticas. Por su carácter propedéutico, proporciona las bases y los conocimientos necesarios para continuar estudios de nivel superior, tanto en el campo de las artes como en las ciencias y las humanidades.



Dip. Margarita Saldaña Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

I LEGISLATURA

- Nivel superior y posgrados: Ofrecen estudios en las diversas áreas de las bellas artes, concluyendo en la obtención de un título y la expedición de la cédula profesional.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la siguiente proposición de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta a los Titulares de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a que en el ámbito de su respectiva competencia implementen en coordinación con la Secretaría de Cultura Federal y Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, las acciones conducentes para la construcción, establecimiento y operación de las Escuelas de Arte; así como para que designen en las unidades administrativas a su cargo, el nombramiento de un responsable y de la estructura necesaria para la implementación progresiva y continua hasta su conclusión, de las escuelas de arte a que hace referencia el artículo Noveno Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, a los ocho días del mes de noviembre de 2018.

Suscribe la presente proposición con punto de acuerdo, la Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIPUTADO

Dip. Margarita Saldaña Hernández

FIRMA


